



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 401

SAN SALVADOR, LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2013

NUMERO 231

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 535.- Se establecen límites entre los municipios de Berlín y Tecapán. 5-10

Decreto No. 536.- Decreto Transitorio que Autoriza la Incorporación e Inscripción de los Funcionarios y Empleados Públicos Municipales que Desempeñan Cargos o Empleos de Carrera Administrativa Municipal. 10-12

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 475, 477, 478, 481, 489 y 497.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 13-15

Acuerdo No. 480.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 468, de fecha 15 de noviembre de 2013, mediante el cual se encarga Despacho Ministerial. 15

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Nuevos estatutos de la Asociación de Fomento Integral Comunitaria de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 323, aprobándolos. 16-27

Estatutos de la Iglesia de Jesucristo "El Pan de Vida" y Acuerdo Ejecutivo No. 336, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 28-30

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1133.- Se dejan sin efecto beneficios otorgados a favor de la sociedad Australian Dairy Goods, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. 31

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0764, 15-0765, 15-1202, 15-1207, 15-1380, 15-1458, 15-1721, 15-1726, 15-1757, 15-1787, 15-2045 y 15-2050.- Reconocimiento de estudios académicos. 32-38

Acuerdo No. 15-2160.- Se autoriza a la Universidad Autónoma de Santa Ana, el cierre de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia, en las especialidades de Cirugía y Pediatría. 38

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1023-D, 1296-D, 1299-D, 1300-D, 1303-D, 1305-D, 1309-D, 1313-D, 1319-D, 1321-D, 1328-D, 1329-D, 1330-D, 1332-D, 1333-D, 1336-D, 1340-D, 1341-D, 1343-D, 1350-D, 1351-D, 1354-D, 1362-D, 1363-D, 1371-D, 1378-D, 1384-D, 1389-D, 1396-D, 1397-D, 1409-D y 1411-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 39-46

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

Decreto No. 44.- Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Responsabilidad Administrativa..... 47-49

Decreto No. 45.- Reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República. 50-53

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 7.- Reforma al presupuesto municipal de la ciudad de San Vicente..... 54-55

Estatutos de las Asociaciones Comunes "Colonia El Prado" y "Colonia Ciudad Pacífica Etapa I" y Acuerdos Nos. 8.3 y 20, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Salvador y San Miguel, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 55-66

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 1468.- Narcisca Linares de Martínez (1 v.)..... 67
 Cartel No. 1469.- José Luis Barahona Mundo (1 v.) 67
 Cartel No. 1470.- Eva Alicia Campos de Hernández (1 v.) 67

Títulos de Propiedad

Cartel No. 1471.- Jose Paulino Perez Fabián (3 v. alt.) 68
 Cartel No. 1472.- Daniel López (3 v. alt.) 68

Aviso de Inscripción

Cartel No. 1473.- Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Egresados ENCO de R.L., (1 v.) 69
 Cartel No. 1474.- Asociación Coop. de Ahorro, Crédito y Consumo Arco Durán, R.L., ACACYCO de R.L. (1 v.) 69

Herencia Yacente

Cartel No. 1475.- José Amílcar García / Curador Licenciada Edda Verónica Mena Dueñas (3 v. alt.) 69

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1456.- Ana Dilia Guzmán de Castillo y otro (3 v. alt.) 70

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C009485, C009494, C009514, C009515, C009522, C009541, C009545, C009546, F017397, F017403, F017409, F017414, F017424, F017437, F017442, F017451, F017459, F017475, F017479, F017512, F017514, F017526, F017545, F017552, F017557, F017583, F017585, F017590, F017595, F017600, F017609, F017643, F017647, F017659, F017660, F017678, F017683, F017701, F017709, F017711, F017729, F017731, F017741, F017744, F017745, F017756, F017757, F017763, F017764, F017767, F017770, F017773, F017780, F017782, F017783 70-86

Aceptación de Herencia Interina

Carteles Nos. C009502, C009508, C009509, C009524, C009526, C009528, C009539, C009544, C009550, F017410, F017476, F017497, F017532, F017564, F017582, F017607, F017626, F017688, F017690, F017759, F017777, C009484, C009495, C009496, C009497, C009504, C009512, C009523, C009531, C009543, F017406, F017477, F017478, F017481, F017511, F017525, F017528, F017538, F017546, F017621, F017648, F017661, F017717, F017722 86-101

Título de Propiedad

Carteles Nos. C009503, C009520, C009538, F017672, F017725 101-103

Título Supletorio

Carteles Nos. C009525, C009534, F017540, F017541, F017599, F017610, F017737, C009510, F017547, F017718 103-108

Título de Dominio

Cartel No. C009483 109

Diseño Industrial

Cartel No. C009511 109

DECRETO No. 45

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto No. 2 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo 364, de fecha treinta de agosto del mismo año, se emitió el actual Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República, como un instrumento técnico jurídico que tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las funciones, responsabilidades y atribuciones de las dependencias de esta Institución, a que se refiere el artículo 6 de su Ley.
- II.- Que en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, emitida mediante D. L. No. 534, de fecha 2 de diciembre de 2010, publicado en el D. O. No. 70, Tomo 391, del 8 de abril de 2011, es obligatoria la creación de una Unidad de Acceso a la Información de acuerdo a las características propias de cada Entidad, misma que manejará todas las solicitudes en cumplimiento de la referida Ley;
- III.- Que en la búsqueda de la mejora continua y de acuerdo a las necesidades institucionales de esta Corte, han sido objeto de estudio Unidades Organizativas que ya no cumplen con los objetivos por las que fueron creadas en su oportunidad; y así mismo se ha contemplado la incorporación de otras a la estructura organizacional que permitan desconcentrar aspectos de carácter administrativo.
- IV.- Que para tal efecto, es necesario hacer las reformas pertinentes al Reglamento Orgánico Funcional de esta Institución.

POR TANTO,

De conformidad con el Artículo 195, atribución 6ª de la Constitución, así como los Artículos 5 Numeral 17, 18 y 6 de la Ley de esta Institución,

DECRETA

LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:

Artículo 1.

Modifícase al Título I Estructura Orgánica, Capítulo I Generalidades, Artículo 2, con el siguiente texto:

"Artículo 2.

Para el cumplimiento de las funciones administrativas, la Corte de Cuentas, se estructura así:

1. Presidencia
2. Gerencia General
3. Coordinación General Administrativa
4. Coordinación General de Auditoría
5. Supervisión Regional
6. Coordinación General Jurisdiccional
7. Dirección Administrativa
8. Dirección de Recursos Humanos
9. Dirección Financiera
10. Dirección Jurídica
11. Dirección de Comunicaciones
12. Centro de Investigación y Capacitación (CINCAP)
13. Departamento de Informática
14. Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

15. Departamento de Participación Ciudadana
16. Unidad de Acceso a la Información
17. Unidad Ambiental

La Gerencia General, las Direcciones Financiera, Jurídica, de Comunicaciones y de Auditoría Interna, así como la Unidad de Acceso a la Información Pública dependerán directamente de la Presidencia.

Cada Dirección está integrada por un Director, un Subdirector y el personal que sea necesario”.

Artículo 2.

Sustitúyase el acápite del Capítulo IV Comité Ejecutivo por: “Capítulo IV Gerencia General”

Artículo 3.

Sustitúyase el texto del Artículo 4 por el siguiente:

“Artículo. 4.- Unidades de Asesoría

Las Unidades de Asesoría de la Corte, son:

1. Asesores de la Presidencia.
2. Gerencia General
3. Dirección de Auditoría Interna.
4. Dirección Jurídica.
5. Dirección de Comunicaciones.

Las unidades de Asesoría brindarán apoyo en sus respectivas ramas a todas las dependencias de la Corte que lo requieran.

Artículo 4.

Sustitúyase el Artículo 5, así:

"Artículo 5.

Gerencia General, que tendrá por finalidad coadyuvar con la Presidencia y demás Unidades de esta Corte, en materia de gestión administrativa, de acuerdo a las funciones establecidas en este Reglamento."

De ella dependerán las Coordinaciones Generales Administrativas, Jurisdiccional y de Auditoría en materia administrativa; además dependerán las demás unidades organizativas bajo la jerarquía de esas Coordinaciones.

Artículo 5.

Derógase el Artículo 5-A

Artículo 6.

Modifíquese el Artículo 6 de la siguiente manera:

"Artículo 6.-

Las dependencias de la Gerencia General prestarán cooperación a las unidades organizativas de todas las áreas de la Corte, para el cumplimiento de sus funciones y son:

1. Coordinación General Administrativa
- 1.2 Dirección Administrativa

- 1.3. Dirección de Recursos Humanos.
- 1.4. Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.
 - 1.4.1. Departamento de Planificación.
 - 1.4.2. Departamento de Modernización y Gestión de la Calidad.
- 1.5. Departamento de Participación Ciudadana
- 1.6. Departamento de Informática
- 1.7. Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI)
- 1.8. Centro de Investigación y Capacitación (CINCAP)
- 1.9. Unidad Ambiental

Artículo 7.

Modifíquese el Artículo 7 por el siguiente

Artículo 7.-

El área de auditoría está integrada así:

- 1. Coordinación General de Auditoría
 - 1.1 Direcciones de Auditoría
- 2. Supervisión Regional de Auditoría
 - 2.1 Oficinas Regionales

Artículo 8.

Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente:

Artículo 8.

Las Direcciones de Auditoría realizarán las funciones de fiscalización de la Corte en el ámbito administrativo, se identificarán mediante numeración correlativa por Acuerdo de la Presidencia, para la práctica de auditorías especializadas, como de gestión ambiental, de informática, de cooperación externa y otras similares, asignándose en el mismo Acuerdo las Entidades u organismos que serán fiscalizados por las referidas Direcciones.

Existirán Oficinas Regionales, a efecto de descentralizar el trabajo de las Direcciones de Auditoría. Dichas Oficinas Regionales estarán bajo la Supervisión Regional de Auditoría; las Direcciones de Auditoría estarán bajo la Coordinación General de Auditoría, por lo que toda gestión administrativa, ante cualquier otra instancia de la Corte, deberá ser canalizada a través de las mismas, excepto el visto bueno en los recibos de viáticos por misiones oficiales internas y las licencias del personal, que serán competencia del respectivo Director de Auditoría o Jefe Regional.

Todos aquellos entes que reciban recursos del Estado, serán auditados por la Dirección que tenga asignada la Institución Pública que se relacione con la administración y ejecución de dichos recursos.

El número de Direcciones de Auditoría y Oficinas Regionales podrá variar, según las necesidades institucionales, las que podrán ser creadas o suprimidas mediante Acuerdo emitido por la Presidencia.

Artículo 9.

Derógase el Artículo 9

Artículo 10.

Adiciónese el Artículo 11-A así:

Artículo 11-A.- Son Funciones de la Gerencia General:

- 1. Establecer normas políticas y objetivos institucionales, en conjunto con Coordinadores, Directores, Jefes de Departamento y de Unidades que dependen jerárquicamente de esta Gerencia.

2. Liderar y coordinar las funciones del Plan Estratégico Quinquenal de la Institución.
3. Coordinar y controlar el desarrollo de los Planes Anuales Operativos con los Jefes de Unidades Organizativas de Alto Nivel y mandos medios que dependan de la Gerencia General.
4. Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual Operativo y presentarlo al Presidente para su aprobación.
5. Coordinar la elaboración del Informe Mensual consolidado de cumplimiento y seguimiento de metas, Informe Trimestral de la Gestión Institucional e Informe Anual de Labores y presentarlo al Presidente.
6. Coordinar con el Director Financiero y el Jefe DACI, la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
7. Realizar las demás que sean encomendadas por la Presidencia de conformidad con la Ley.

Artículo 11.-

Derógase el Artículo 15

Artículo 12.-

Derógase el Artículo 17-A

Artículo 13.-

Modifícase el acápite del Artículo 32-B, sustituyendo “Departamento de Capacitación” por “Centro de Investigación y Capacitación”.

Artículo 14.-

Adiciónese el Artículo 32-D

1. Recabar y difundir la información oficiosa
2. Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información.
3. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.
4. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
5. Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
6. Realizar las demás que sean de su competencia, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. ROSALÍO TÓCHEZ ZAVALA,
PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

(Registro No. F017581)